



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: **2018-00503**

Asunto: Fija fecha de remate

En atención a que no se presentó oposición al dictamen aportado por la parte actora, luego de haber sido sometido a contradicción de conformidad con el artículo 444 del CG.P., se tendrá entonces el bien inmueble objeto del proceso avaluado en la suma de **\$240.751.764=**

De otro lado, como quiera que la licitación programada para el día 09 de marzo de 2020, no se pudo realizar, y en consideración a la solicitud que hizo la parte actora el 19 de agosto de 2020, se fija como nueva fecha para la diligencia de remate el **día 23 de noviembre de 2021, a las 10:30 a.m.** La licitación empezará a la hora señalada, y se cerrará transcurrido una (1) hora.

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, al igual que de forma presencial.

El inmueble por subastar fue avaluado en la suma de \$240.751.764=, siendo la base para hacer postura el (70%) de dicho avalúo, para ser postor hábil deberá consignarse previamente el cuarenta por ciento (40%) del (70%) del avalúo del bien, esto es, la suma de \$67.410.493,9=, ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta número 050012041018 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate, los sobres de cada oferente serán recibidos directamente por un empleado del juzgado en sus instalaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 (30-09-2020) y el numeral primero de la

CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020)¹, garantizándose la reserva de las ofertas. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de aquel plazo.

De acuerdo con el artículo 452 ibidem, la licitación empezará en la hora indicada, y el secretario o el encargado de realizarlo anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito anteriormente citado.

Con fundamento en el artículo 450 del C.G.P., anúnciese al público el remate, en consecuencia, realícese la respectiva publicación en el colombiano, el tiempo o el mundo, la cual deberá realizarse el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate el día domingo en un diario de amplia circulación y deberá cumplir con los requisitos señalados en el mencionado artículo. Fíjese el aviso del caso y hágase las publicaciones de rigor según lo ordenado en el mencionado artículo. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso **deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

Deberá advertirse además que toda vez que la audiencia se realizara de forma virtual y presencial, los interesados deberán con antelación comunicarse con el despacho a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para informar los correos electrónicos para su intervención en la diligencia virtual a través del aplicativo LifeSize; a sus correos les llegará un enlace para acceder a la citada diligencia. No obstante, dado que en la actualidad es posible la entrada a las instalaciones del juzgados, los postores podrán concurrir de forma presencial, sin embargo, la diligencia será transmitida por lifesize y grabada.

Igualmente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra digitalizado en su totalidad para la consulta de este, deberá el interesado hacer la solicitud de acceso al expediente

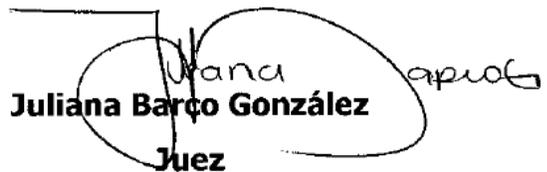
¹ CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020) “1. Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse

al Juzgado mediante el correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a su regreso se les remitirá el link de acceso para la respectiva consulta.

La parte interesada deberá aportar copia informal de la página del periódico en la que realice la publicación, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Finalmente, por Secretaría comuníquese a la Dirección Ejecutiva, la programación de la diligencia de remate y el término para la recepción oportuna de los sobres en este caso, para que autorice la entrada de los postores a las instalaciones del juzgado para efectos de depositar las posturas en la urna que se dispondrá para tal fin.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 23 sep 2021 en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Je

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba6be36415b95ec1f82a109d127c8b43d09f0cabf73495d0b993ca874a4ad59**

Documento generado en 22/09/2021 12:16:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>